

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en esta Casa Consistorial **sesión extraordinaria en primera convocatoria, a las NUEVE HORAS del día 17 de febrero** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar en **segunda convocatoria dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria y urgente, celebradas los días 16 y 29 de diciembre de 2010, respectivamente.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN
INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS

2.- Revisión de la Catalogación de puestos de trabajo.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA,
HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y PATRIMONIO

3.- Solicitud de bonificación en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras presentada por la Comunidad de Propietarios Margallo 33-A

4º.- Aprobación del Convenio interadministrativo de encomienda de gestión y colaboración en materia de gestión catastral entre el Ayuntamiento de Cáceres y la Diputación Provincial de Cáceres.

DICTÁMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA

5º.- Creación y normas de funcionamiento del Consejo Sectorial de la Cultura de Cáceres.

6º.- Moción del Portavoz del Grupo Municipal I.U. – SIEX en relación con el mercado de la electricidad y las tarifas eléctricas.

7º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

8º.- Etiqueta.

9º.- Informes de la Alcaldía.

.....

10º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

11º.- Ruegos y preguntas.

MOTIVO DE LA SESIÓN: Acto protocolario de la Sra. Alcaldesa con el Excmo. Sr. Ministro de Política Territorial y Administración Pública.

ACTA

de la sesión extraordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** el día

17 DE FEBRERO DE 2011

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las nueve horas y diez minutos del día diecisiete de febrero de dos mil once, previamente citados y al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a Carmen Heras Pablo, los siguientes Concejales: D. Cipriano Madejón Pineros, D^a María José Casado Muñoz, D. José Carlos Jurado Rivas, D. Víctor Santiago Tabares, D. Lorenzo Francisco de la Calle Macías, D^a María del Carmen Lillo Marqués, D. Manuel Lucas Rodríguez, D^a Marcelina Elviro Amado, D. Miguel López Guerrero, D. Francisco Torres Robles, D. José Diego Santos, D^a María Elena Nevado del Campo, D. Domingo Nevado Guerra, D^a María Basilia Pizarro Valle, D. José Joaquín Rumbo de la Montaña, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D^a María Guadalupe Victoria Díaz Martín, D. Lázaro García Amado, D^a María Cándida Bello Estévez, D. Francisco Javier Castellano Álvarez, D. Jorge Carrasco García, D. Luis Fernando Gallego Garzón, D^a M^a del Carmen Santos Moreno y D. Santiago Pavón Polo, asistidos por el Vicesecretario 1º de la Corporación, D. Juan Miguel González Palacios, y por el Interventor de Fondos, D. Justo Moreno López.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario Accidental de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADAS LOS DÍAS 16 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2010, RESPECTIVAMENTE. -

Sometida a votación la aprobación de las actas de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil diez y la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintinueve de diciembre de 2010; el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veinticuatro votos a favor, doce de los Concejales del Grupo Municipal Popular – Extremadura Unida; once de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y uno de la Concejala del Grupo Municipal de Foro Ciudadano; un voto en contra, del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura; y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación a las mismas.

2.- REVISIÓN DE LA CATALOGACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. -

Por el Secretario Accidental de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2.- CATALOGACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE ASESOR JURÍDICO.- En relación con este punto del orden del día el Sr. Presidente, en el uso de la palabra, manifiesta en primer lugar que ya desde el año 2007 se justificó la necesidad de crear estos puestos de trabajo, circunstancia que fue admitida por todos, consignándose los mismos en la Relación de Puestos de Trabajo, por tanto y en segundo lugar se consideró que si los puestos existían debían ser catalogados con las funciones que han sido establecidas, incluso de forma más explícita que en otros supuestos, en su caso, ante la inexistencia de catálogo funcional y con

la aplicación del mismo manual de catalogación que ha sido empleado con el resto de puestos.

Asimismo refirió que todos los grupos políticos tienen ya conocimiento de la Resolución solicitada en la sesión anterior, por lo que considera llegados a este punto necesario someter de nuevo a votación la catalogación de los puestos de trabajo de Asesor Jurídico.

Por su parte el Sr. de la Calle Macías pone de manifiesto en esta materia que tan solo quiere hacer hincapié en que no le gustaría que se realizara subjetivismo de lo que son puestos de trabajo, estableciendo como punto de inflexión dos cuestiones fundamentales, de un lado indica como este Ayuntamiento gasta de una forma anómala más de seiscientos mil euros al año en gastos judiciales, a través de un sistema de contratos menores, instaurado por la Secretaría General de una manera absurda y aleatoria sin que exista convenio alguno con el Colegio de Abogados, insistiendo en que siempre son un número determinado de profesionales, casi siempre los mismos, desconociendo el criterio empleado para su designación, si bien el criterio manido por la Secretaría General ha sido en que se trataba de abogados bastante experimentados. Considera como en el Plan Económico Financiero previsto implicaba la reducción a la mitad del gasto del capítulo II precisamente en lo que hace referencia a los gastos judiciales

Asimismo y de otro lado considera fundamental la existencia de estos puestos de trabajo de Asesores Jurídicos para que desde dentro puedan llevar a cabo la defensa en juicio de cuestiones menores, como ocurre en otros Ayuntamientos como el de Badajoz, Mérida, Plasencia, que minoren las cargas de esta Administración Local. Igualmente indica que determinadas cuestiones son defendibles de manera más eficiente si se realiza por quienes conocen los expedientes sírvase como ejemplo los relativos a expropiaciones forzosas.

En segundo lugar expone el Sr. de la Calle como es fundamental el establecimiento de los puestos de Asesor para la defensa en juicio,

independientemente de que en un momento determinado y para cuestiones de especial relevancia se proceda a la contratación de asistencia jurídica con un despacho de abogados externo, considera que aunque el asesoramiento legal preceptivo recae en el Secretario General, no tiene por que existir un asesoramiento preceptivo único, por lo que ve perfectamente justificada la existencia de estos puestos, así de aquí a junio, cuando venga otra Corporación los puestos se mantendrán y su forma de provisión será, en su momento la que estime oportuna el nuevo equipo de gobierno, pero por lo menos se habrá conseguido estabilizar desde un punto de vista objetivo una serie de puestos lo suficientemente importantes para la consecución de objetivos fundamentales, a saber, el tener asesoramiento jurídico necesario en cuanto a la defensa de cuestiones menores y sobre todo en materia de expropiaciones forzosas, que a su juicio se está realizando mal siendo una lacra para este Ayuntamiento que va a hipotecar a la Corporación futura, siendo necesario aligerar en todo lo posible esa carga de pago. En última instancia indica que nos encontramos ante una situación anómala cual es que el Ayuntamiento más grande de provincia no disponga de su propia asesoría jurídica, situación que ha sido buscada con intencionalidad desde otros sitios, de cara a que no se tenga criterio jurídico propio en determinadas actuaciones.

Acto seguido se cedió el turno de palabra al representante del Partido Popular, el Sr. Pacheco Polo, el cual propone que vuelva a la Mesa Técnica de Catalogación y que se explique a que responden las puntuaciones otorgadas y se fundamente y justifique el por qué la asignación de todos estos puntos en los subconceptos fijados para el complemento específico y por qué pasa, a pesar de lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo, en el complemento de destino del nivel 25 al 27.

A este respecto el Sr. Presidente insiste en que es innecesario volver a remitir a Mesa Técnica de Catalogación la cuestión objeto de debate, puesto que ya ha sido debatida en la misma, por tanto entiende que lo que el

partido popular está realizando es una propuesta, que habrá que someter a votación, porque es tanto como pretender quedar de nuevo sobre la mesa el punto del orden del día. Estima que es un tema suficientemente trabajado y tratado en el órgano colegiado competente para ello, al cual ha asistido en numerosas ocasiones el Sr. Pacheco Polo, concedor por tanto del procedimiento, por lo que considera que la intención del grupo de la oposición no es otra que la de retrasar el proceso de forma innecesaria.

Por su parte el representante del Grupo Popular no admite, bajo ningún concepto, la consideración realizada por la Presidencia de su intención de dilatar la tramitación, insistiendo en la necesidad de conocer las funciones específicas del puesto de trabajo, al tratarse de un puesto de nueva creación.

Desde Foro Ciudadano se indica que si esta cuestión ya se ha visto en Mesa Técnica de Catalogación para que remitirla de nuevo.

Acto seguido se somete a votación la propuesta formulada por el Grupo Popular-Extremadura Unida de remitir a la Mesa Técnica de Catalogación la valoración realizada, arrojando la misma el siguiente resultado: dos votos a favor del PP-EU, tres votos en contra de los representantes del PSOE-PREX y FC y la abstención de IU-SIEX, siendo rechazada por tanto la propuesta.

Con posterioridad el grupo popular manifestó que su voto en contra, sobre la catalogación de estos puestos, responde a dos razones: una porque su grupo tiene impugnada la cuestión planteada ante el contencioso-administrativo y otra porque consideran que falta el informe de Secretaría sobre la legalidad de las funciones a realizar por los asesores.

En este sentido el Sr. Presidente insiste en que el grupo popular tiene impugnada otra cuestión distinta a la que se somete a votación.

Por su parte el representante de Izquierda Unida tras realizar una breve exposición del relato de los hechos y coincidir, en la existencia de un gasto excesivo en asuntos judiciales consideró, como impulsor, necesaria la

instauración de estos puestos de trabajo si con ello se disminuye el gasto, siendo esta la circunstancia fundamental por la que justifica su abstención en la votación a realizar.

A continuación, el Presidente de la Comisión somete a votación la catalogación realizada en Mesa Técnica de Catalogación de los Puestos de Asesor Jurídico, que figura como segundo punto del orden del día.

La Comisión, por tres votos a favor, dos de los vocales del Grupo Municipal Socialista-PREX y uno del vocal de Foro Ciudadano; dos votos en contra del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida y la abstención del representante de Izquierda Unida-Siex, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de catalogación efectuada por la Mesa Técnica de Catalogación de los puestos de Asesor Jurídico en los términos expuestos. POR LA COMISIÓN”.

El Sr. Pavón Polo manifiesta que quiere modificar el sentido de su voto, cambiando la abstención por voto en contra.

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: doce, once de los Concejales del Grupo Socialista y uno de la Concejala del Grupo Foro Ciudadano; votos en contra, trece, doce del Grupo Popular - Extremadura Unida, y uno del Concejal del Grupo de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor, trece votos en contra y ninguna abstención; acuerda no aprobar la Revisión de la Catalogación de puestos de trabajo.

3.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PRESENTADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MARGALLO 33-A. -

Por el Secretario Accidental de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTÁMEN.- 2º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PRESENTADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MARGALLO 33-A, PARA LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL TEJADO.- El Sr. Presidente da cuenta del escrito de D^a SUSANA ACEDO HERNANDEZ, en calidad de Presidenta de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en calle Margallo num. 33-A de esta Ciudad de Cáceres, de fecha 17 de noviembre de 2010, en el que solicita la aplicación de la bonificación en la cuota devengada del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por realización de obras reparación de tejado en dicho inmueble que se encuentra ubicado dentro del perímetro del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres con protección ambiental

Visto el informe técnico emitido, con fecha 24 de enero de 2011, por el Sr. Jefe de la Administración de Rentas, que textualmente dice así:

“1.- El artículo 4.2. de la Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 104.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estableció una bonificación del 35 por 100 de la cuota de la liquidación definitiva del impuesto -que se efectuará atendiendo a todos los reformados que haya experimentado el Proyecto inicial y a la liquidación definitiva del contrato que se lleve a cabo entre el promotor y el contratista de la obra- a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sena declaradas por el Pleno de especial interés o utilidad municipal por tratarse de obras en edificios situados que el Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres catalogue como de protección integral, estructural, ambiental o ambiental singular.

A tal fin, el interesado ha presentado la solicitud de devolución de ingresos que se deduce de la diferencia que resulta entre la cuota de la liquidación provisional ya abonada y la cuota que de la liquidación definitiva bonificada, como exige la norma citada, acompañando a dicha solicitud la documentación requerida al efecto en justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

El inmueble está catalogado como de protección ambiental según se informa al respecto por el Inspector de Rentas y Exacciones.

2.- como quiera que el interesado abonó una cuota de 401.18 euros en la liquidación provisional del impuesto, en caso de que se reconociera la concesión del beneficio tributario pretendido, se debería acceder a la devolución de la cantidad de 140.41, que resultan ingresados en exceso sobre la cuota bonificada de la liquidación definitiva.

Así pues, una vez cumplimentados los requisitos exigidos al efecto, corresponde al superior Excmo. Ayuntamiento Pleno la declaración de interés o utilidad municipal de la obra objeto de gravamen y la concesión de la bonificación solicitada.”

La Comisión, por unanimidad, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en los artículos 103, 2 a) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 4º 2 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, declarar de especial interés o utilidad municipal las obras promovidas por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE MARGALLO NUM. 33-A DE CACERES en el inmueble urbano sito en dicha calle y número, por tratarse de obras en un edificio catalogado como de protección ambiental por el Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres.

SEGUNDO: Conceder a la Comunidad de Propietarios la bonificación del 35 por 100 de la cuota de la liquidación definitiva del Impuesto de

construcciones, instalaciones y obras, prevista en el artículo 4º,2 de la Ordenanza fiscal reguladora de este impuesto. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

4º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES. -

Por el Secretario Accidental de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 3º.- DICTAMEN APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.- El Sr. Presidente da cuenta a la Comisión del borrador del Convenio Interadministrativo de encomienda de gestión y colaboración en materia de gestión catastral a formalizar entre este Ayuntamiento de Cáceres y la Diputación Provincial de Cáceres, en aplicación y desarrollo del Convenio firmado, con fecha 22 de febrero de 2002, entre este Ayuntamiento y la Secretaría del Estado de Hacienda en dicha materia.

El presente Convenio viene, además, a sustituir, por terminación del tiempo convenido, al Convenio firmado con la Diputación Provincial de Cáceres, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2005.

Se han incorporado al expediente los informes preceptivos de la Secretaría General, de la Intervención y Tesorería Municipal, que son los que

a continuación se transcriben, y por ello, se somete a la consideración de esta comisión para su dictamen.

INFORME DE TESORERÍA.

“La Gestión Catastral, por delegación de la Dirección General del Catastro de 28 de febrero de 2002, corresponde al ayuntamiento de Cáceres.

Con fecha 8 de febrero de 2006, el Ayuntamiento de Cáceres firmó Convenio Interadministrativo de colaboración en materia de gestión catastral con la Diputación de Cáceres, a través del OARGT, con una duración de 2 años, prorrogables hasta un máximo de 4 años en total.

Por tanto, entiendo que es un nuevo convenio que se firma ante la caducidad del anterior.

La gestión catastral es una materia que no depende del Departamento de Tesorería, de manera que no informaré respecto del fondo de dicha materia, sin embargo, la cláusula séptima del texto que ahora se pretende firmar contiene cambios respecto del convenio anterior que sí afectan a la materia propia de este Departamento de Tesorería.

Establece la Cláusula séptima que los abonos que el Ayuntamiento deba realizar al OARGT en concepto de contraprestación económica por la realización de la gestión de dicho convenio implica, se realizarán mediante compensación en los ingresos que el OARGT tenga que efectuar al Ayuntamiento de Cáceres.

Esto significa que los ingresos mensuales que, por le convenio de recaudación, el OARGT realiza al Ayuntamiento, se detraerán las facturas que se devenguen de un convenio que no tiene relación alguna con el convenio de recaudación.

Si bien, la figura de la compensación está legalmente contemplada y es factible, dada la situación económica de escasa liquidez de este Ayuntamiento, la compensación, en esta caso, ocasionaría mayores retrasos en los pagos al resto de acreedores prioritarios por antigüedad y por el Plan

de disposición de fondos dictados por la Alcaldía. Asimismo, supondría un incumplimiento de dicho Plan de disposición de fondos.

De no realizar dicha compensación, la previsión e pago de la contraprestación al OARGT sufriría previsiblemente retrasos que darían lugar al devengo de intereses de mora a favor del OAGRT, sin embargo, esos mismos intereses e incluso mayores, se devengarán en los mayores retrasos del resto de acreedores que ocasionará la compensación con el OAGRT.

Entendiendo que el texto de la cláusula séptima debería mantenerse con el literal que constaba en el anterior convenio de 2006, sin contemplar la compensación.

Respecto al órgano que deberá acordar esta delegación, corresponde al Pleno, según establece el artículo 7 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 22.2.f . de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. *Además requiere el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 47.2 de la Ley 7/1985).*

Previo a dichos trámites se precisan los informes de Intervención y Secretaría, tal y como dispone el artículo 54.1.b) del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986 y el artículo 173.1.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, teniéndose en cuenta que aunque su aprobación se produzca esta año, comenzará sus efectos el 1 de enero de 2006.

Asimismo, y una vez aprobado por el Ayuntamiento Pleno, deberá someterse a la aprobación por parte del Pleno de la Diputación.”

INFORME DE INTERVENCION:

“Con fecha de 28 de enero de 2011 se ha recepcionado en esta Intervención petición de informe al Proyecto Interadministrativo de Gestión y

Colaboración en materia de Gestión Catastral entre el Ayuntamiento de Cáceres y la Diputación Provincial de Cáceres, en este sentido hemos de informar que:

PRIMERO: El artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación, estableciendo asimismo el artículo 106.3 que las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley les atribuye.

SEGUNDO: No obstante, el contenido del proyecto de convenio mencionado se refiere a competencias de carácter catastral, sobre las cuales el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4, que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es competencia exclusiva del Estado y se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda establece que la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario.

TERCERO: Sobre la delegación de las competencias expresadas en el punto anterior el artículo 27 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local prevé que la Administración del Estado podrá delegar en los Ayuntamientos el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana. En este

sentido el Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral, desarrolla, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y las Entidades Locales, fijando el marco al que deben ajustarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos, estableciéndose en su artículo 6º el procedimiento de constitución y formalización de los respectivos convenios de las Corporaciones Locales.

En virtud de lo anteriormente expuesto este Ayuntamiento, con fecha de 28 de febrero de 2000, formalizó un Convenio de Colaboración con la Gerencia Catastral de Cáceres a fin de la tramitación de los expedientes de alteración de orden físico y económico a través de la formalización, entre otros, de los correspondientes modelos 902, lo cual podría interpretarse de por sí una delegación de dichas competencias estatales, dado que estas son necesarias para, posteriormente, poder desarrollar las competencias de gestión, liquidación y recaudación tributaria, así y desde esta interpretación podríamos concluir que:

1º.- Este Ayuntamiento no podría delegar una función de suyo indelegable toda vez que ya fueron objeto de delegación dichas funciones catastrales a este Ayuntamiento, como ha quedado expuesto.

2º.- Por otro lado y, en lo que respecta a la naturaleza del convenio propuesto y en consonancia con el punto anterior este quedaría excluido expresamente por la Ley de Contratos del Sector Público por su artículo 4)1.c) por lo cual debería perfilarse con un carácter contractual dicha relación al ser su naturaleza la propia de un contrato de servicios por todo lo anteriormente expuesto.

No obstante y, desde una interpretación más flexible y , dado que las contraprestaciones económicas previstas por la gestión que se pretende delegar parecen adecuadas y ponderadas, podría entenderse que el documento propuesto pretende efectuar una encomienda de gestión de

determinadas funciones administrativas y, desde este punto de vista entender que:

1º.- Si bien no se podría delegar una competencia de suyo indelegable toda vez que ya fueron objeto de delegación dichas competencias catastrales a este Ayuntamiento, como ha quedado expuesto, no obstante no se trataría tanto de una delegación de competencia sobre dichas funciones ya que, expresamente, se hace constar en dicho convenio en su apartado II que: *“El Ayuntamiento de Cáceres carece de medios personales y materiales para llevar a cabo las facultades referidas en el apartado anterior”* y en su apartado III que la Diputación realizaría las *“actividades técnicas de carácter material para el mantenimiento del catastro”*

2º.- En este caso lo que se propone sería una encomienda de gestión prevista en el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común toda vez que en su artículo 15 prevé que *“La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”*

Estableciendo en su apartado 4 la posibilidad que se haga a través del correspondiente convenio cuando se haga entre distintas administraciones, como es el caso.

La consideración de la encomienda de gestión se hace teniendo en cuenta el matiz de que la gestión catastral está estrechamente relacionada a la gestión recaudatoria la cual ya ha sido objeto de delegación a la Diputación de Cáceres.

3º.- Por otro lado la contraprestación económica propuesta resulta más favorable que la existente en el anterior convenio.

4º.- Respecto a la competencia para su aprobación corresponde al Pleno municipal requiriendo mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación según lo previsto en el artículo 47.2. h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

INFORME DE SECRETARÍA

“En el expediente para la firma de un Convenio de Colaboración en materia de gestión catastral entre el Ayuntamiento de Cáceres y la Diputación Provincial de Cáceres.

Legislación aplicable:

- Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2003, de 5 de marzo. (TRLCI).
- Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004. (TRLHL).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de las Administraciones Publicas.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986. (TRRL).
- Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario.

El artículo 4 del TRLCI establece que “la formación y el mantenimiento del Catastro Inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva del Estado. Estas funciones, que comprenden, entre otras, la valoración, la inspección y la elaboración y gestión de la cartografía catastral, se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas”.

El artículo 6º del Real Decreto 1390/1990, de 2 noviembre, (actualmente derogado por el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril) señalaba que “*cualquier colaboración en la gestión catastral que exceda del*

mero intercambio de información a que se refieren los artículos anteriores, podrá llevarse a cabo únicamente en el marco de los convenios que al efecto se suscriban. Estos podrán formalizarse con aquellas Corporaciones que no hayan uso de la opción contenida en la disposición transitoria undécima, número 1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Los convenios podrán referirse al ejercicio de cualquiera de las funciones atribuidas al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria ya sean de formación, conservación, renovación o revisión de los catastros, salvo la coordinación de valores”

La formalización de convenios de colaboración en la gestión catastral deberá propuesta por las Corporaciones Locales interesadas, mediante solicitud formulada a través de las respectivas Gerencias Territoriales a la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. A dicha solicitud se adjuntará memoria explicativa en la que se hará constar el objeto del convenio, el alcance de las funciones a ejercer en cada caso y los medios personales y materiales que hayan de ser aplicados a estas funciones (artículo 7º RD 1390/1990).

El régimen jurídico actual de dichos Convenios está regulado en los artículos 62 a 68 del Real Decreto 417/2006, de 27 de abril.

Al amparo de lo establecido en el artículo 78, 1 y en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, actualmente derogado por el TRLHL, y sustituido por dicho artículo 4 de la Ley del Catastro Inmobiliario, y artículo 7º del Real Decreto 1390/1990, este Ayuntamiento de Cáceres, en fecha 23 de noviembre de 1999, solicitó a través de la Gerencia del Catastro de Cáceres, a la Dirección General del Catastro la formalización de un Convenio de Colaboración, que se firmó el 28 de febrero de 2000, en virtud del cual, se encomienda a este Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico que se formalicen

en los modelos 902 y 902-S. Dicha colaboración comprende todas las actuaciones reguladas en su cláusula 2ª.

En la cláusula sexta, de dicho Convenio, en su apartado a) se establece que *“ en todo caso, cuando el Ayuntamiento decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio,, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga aprobados la Dirección General del Catastro”*.

Por su parte, en su cláusula séptima, apartado d) se establece que *“sin perjuicio de las facultades de organización, de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuesto en este documento y en ningún caso podrá delegar o encomendar en otra entidad las funciones de colaboración asumidas en este documento”*.

A los efectos de cumplir con esta cláusula de prohibición, el nuevo Convenio que se formalice con la Excma. Diputación Provincial de Cáceres debe tener naturaleza contractual, y por consiguiente, deberá estar sujeto a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público al preverse únicamente la posibilidad de contratación de dichas actuaciones en el Convenio que le sirve de base y no la delegación o encomienda de dichas funciones. En este sentido, el artículo 4º, apartado 1º, letra c) de la LCSP, establece que *“ están excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley”*.

En virtud de dicho precepto legal, esta Secretaría entiende que el objeto del Convenio con la Excma. Diputación Provincial de Cáceres es el de

contrato de prestación de servicio, que se define en el artículo 10 de la LCSP como aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. y será de aplicación el régimen jurídico de la contratación administrativa integrado por la LCSP y sus normas de desarrollo y, por tanto, los principios de publicidad, concurrencia y no discriminación.

Por otra parte, tampoco es de aplicación a este Convenio, el régimen jurídico del artículo 7º del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, que atribuye a las entidades locales la facultad de delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que dicha Ley les atribuye. Las facultades de gestión catastral no están atribuidas por dicha Ley a los Ayuntamientos, sino a la Administración General del Estado, que podrá delegar dicha competencia en los Municipios, pero las facultades delegadas no se pueden, a su vez, delegar, salvo autorización expresa de una Ley (artículo 13 de la Ley 30/1992).

El órgano competente para aprobar el Convenio es el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.”

Y la Comisión, por cuatro votos a favor: dos del Grupo Municipal Socialista- Regionalista, uno del Grupo Municipal de Foro Ciudadano y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida- SIEX y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Interadministrativo de encomienda de gestión y colaboración en materia de gestión catastral entre el Ayuntamiento de Cáceres y la Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDO: Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la firma del expresado Convenio, así como de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo. POR LA COMISIÓN”.

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: trece, once de los Concejales del Grupo Socialista, uno del Concejal del Grupo de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura, y uno de la Concejala del Grupo Foro Ciudadano; votos en contra: ninguno; abstenciones: doce, de los Concejales del Grupo Popular – Extremadura Unida.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

5º.- CREACIÓN Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA CULTURA DE CÁCERES. -

Por el Secretario Accidental de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 1º.- DICTAMEN SOBRE LA CREACIÓN Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA CULTURA DE CÁCERES.- En relación con el expediente tramitado para la creación del Consejo Sectorial de la Cultura y sus Normas de Funcionamiento, la Comisión Informativa de Cultura, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2011, acordó *solicitar vía e-mail a las Asociaciones que han manifestado su voluntad de formar parte del Consejo Sectorial de la Cultura, un informe sobre las actividades culturales realizadas en el último año, con carácter previo a dictaminar si procede su inclusión o no en el citado Consejo.*

En cumplimiento de lo anterior se solicita vía e-mail informe sobre las actividades culturales realizadas en el último año a las siguientes Asociaciones:

- Asociación Cultural Aldea Moret
- Unión de Consumidores de Extremadura-UCE
- Asociación Cáceres Laica
- Agrupación de Asociaciones de Vecinos de Cáceres.
- Asociación Espacio Luna
- Asociación Cultural Esteban Sánchez

De las Asociaciones anteriores han presentado documentación las siguientes:

- Asociación Cultural Aldea Moret.
- Asociación Cáceres Laica
- Agrupación de Asociaciones de Vecinos de Cáceres
- Asociación Cultural Esteban Sánchez.

(...)

Tras el examen y estudio de la documentación presentada, la Comisión, por unanimidad acuerda informar favorablemente la inclusión como miembros del Consejo Sectorial de la Cultura de un representante de cada una de las siguientes Asociaciones:

- Asociación Cultural Aldea Moret.
- Agrupación de Asociaciones de Vecinos de Cáceres
- Asociación Cultural Esteban Sánchez

La Comisión, por unanimidad informa favorablemente no incluir como miembros del Consejo Sectorial de la Cultura a ningún representante de las Asociaciones siguientes, por los motivos que se detallan:

- Asociación Cáceres Laica. La documentación presentada no se ajusta a lo requerido.
- Unión de Consumidores de Extremadura-UCE. No presenta documentación requerida.

- Asociación Espacio Luna. No presenta documentación requerida.

Seguidamente la Comisión, por unanimidad acuerda informar favorablemente la supresión del apartado I) del Artículo 4:

“El Consejo Sectorial de la Cultura está integrado por los siguientes miembros:

(...)

I-Un representante del Consorcio Cáceres 2016, hasta tanto en cuanto esté en funcionamiento dicho Consorcio.”

El Sr. Diego Santos abandona la sesión.

El Sr. Pavón Polo propone que se añada en el texto de las Normas Regulatoras del Consejo Sectorial de la Cultura de la Ciudad de Cáceres, dentro de sus funciones la siguiente:

“Participar en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas culturales”

La Comisión, por UN VOTO A FAVOR (IU-SIEX), DOS VOTOS EN CONTRA (PP-EU) Y TRES ABSTENCIONES (PSOE / FC) no aprueba la propuesta formulada por el Sr. Pavón Polo, por considerar que la función cuya inclusión se propone ya está recogida en los artículos 1 y 3 de las Normas Regulatoras del Consejo Sectorial de la Cultura.

El Sr. Pavón Polo abandona la sesión.

(...)

Finalmente la Comisión, por CINCO VOTOS A FAVOR, NINGÚN VOTO EN CONTRA Y NINGUNA ABSTENCIÓN, dictamina favorablemente las Normas de Funcionamiento del Consejo Sectorial de la Cultura de Cáceres, incluyendo las modificaciones aprobadas por esta Comisión en la presente sesión y en la celebrada el día 3 de febrero de 2011 y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la creación y Normas de Funcionamiento del Consejo Sectorial de la Cultura de Cáceres.

SEGUNDO.- Que se someta a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, dentro del plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional. POR LA COMISIÓN”.

(...)

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: veinticuatro, once de los Concejales del Grupo Socialista, doce de los Concejales del Grupo Popular – Extremadura Unida y uno de la Concejala del Grupo Foro Ciudadano; votos en contra: uno, del Concejal del Grupo de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veinticuatro votos a favor, un voto en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

En este momento, se ausenta de la sesión el Concejal D. Francisco Javier Castellano Álvarez.

**6º.- MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL I.U. –
SIEX EN RELACIÓN CON EL MERCADO DE LA ELECTRICIDAD Y
LAS TARIFAS ELÉCTRICAS. –**

Por el Secretario Accidental de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida – Siex., del siguiente tenor literal:

“El Grupo Municipal de Izquierda Unida –SiEx en el Ayuntamiento de Cáceres, asumiendo como propia la Moción que presentó la Agrupación de Asociaciones de Vecinos de Cáceres en el marco de la campaña puesta en marcha por la Confederación Estatal de Asociaciones Vecinales (CEAV) realiza la siguiente PROPUESTA DE MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que desde hace un tiempo estamos viendo como el recibo de la electricidad está subiendo de forma preocupante lo cual supone una carga inasumible para muchas familias de nuestra ciudad, debiendo tenerse en cuenta que la energía eléctrica es un servicio básico en el conjunto de la economía, especialmente entre los consumidores domésticos, que, castigados por la crisis en general y por los déficits arrastrados, difícilmente van a poder soportar aumentos sucesivos en su coste, mucho más si sigue creciendo en los niveles desproporcionados que se van anunciando, máxime cuando la reserva en exclusiva de la cobertura de la Tarifa de Último Recurso (TUR) supone más que un beneficio y una garantía de los consumidores, una ocasión para la trasgresión de las leyes de la competencia, además que los costes unitarios del Kw/h no pueden cargarse a los pequeños consumidores, que son mayoritarios, y favorecer a los consumidores compulsivos, sean de la TUR o de las Tarifas Libres.

Que las subidas generadas sobrepasan un incremento medio en las facturas muy por encima del IPC, que se toma como referencia para el aumento de los salarios, por lo cual sería necesaria la contención de las tarifas sociales y de último recurso, en torno a dichos índices de IPC, y el estudio y aplicación de alguna fórmula de progresividad tanto en las tarifas como en los IVAS, además de la concreción y divulgación de las buenas

prácticas en el sector, así como la protección del consumidor que sufre las consecuencias finales.

Que desde diferentes ámbitos se presione al Gobierno, a través de su Ministerio de Industria, para que las tarifas se vayan incrementando, tanto por la subasta de la energía para suministro a tarifa, en el mercado de los Contratos de Energía para el Suministro de Último Recurso, como por la presión ejercida en ocasiones por la Comisión Nacional de la Energía, y especialmente por las grandes empresas, lo que supone siempre ataques a las economías de los más débiles, que en los momentos actuales de crisis económica son una parte muy importante de la población.

Por este motivo, los Ayuntamientos, que son las Administraciones más cercanas a la ciudadanía, han de ser sensibles con las demandas del vecindario y por ello el Grupo Municipal de IU- SiEx propone para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres la presente

MOCIÓN:

PRIMERO.- Dirigirse al Ministerio de Industria solicitando que se instaure un modelo eléctrico que facilite un control de los objetivos medioambientales de ahorro energético de estimulación de las energías alternativas y de un consumo responsable, y asimismo de equilibrio de la tarifas con la aplicación de criterios de progresividad así como el control en la subida de las tarifas sociales y de último recurso, con el fin de conseguir un modelo transparente y consensuado con la ciudadanía.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno, a través de la Secretaría de Estado de la Energía del Ministerio de Industria para que se abran vías de trabajo y consenso con las Asociaciones Vecinales, a los efectos de dialogar sobre las consecuencias de la situación actual especificada en la Exposición de Motivos de la presente Moción.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo con notificaciones personales a la Agrupación de Asociaciones de Vecinos de Cáceres, y a la

Confederación Estatal de Asociaciones Vecinales, así como al Gobierno de España, a través de la Secretaría de Estado de la Energía.

CUARTO.- Informar a la ciudadanía mediante los canales municipales habituales del presente acuerdo de moción. Cáceres a 10 de febrero de 2011. Fdo.: Santiago Pavón Polo”.

(...)

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Izquierda Unida -SIEX, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: trece, once de los Concejales del Grupo Socialista, uno del Concejal del Grupo de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura, y uno de la Concejala del Grupo Foro Ciudadano; votos en contra: ninguno; abstenciones: once, de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor: once de los Concejales del Grupo Socialista, uno del Concejal del Grupo de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura, y uno de la Concejala del Grupo Foro Ciudadano; ningún voto en contra y once abstenciones, de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida; acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Izquierda Unida-SIEX, quedando la misma elevada a acuerdo.

7º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Secretario Accidental de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por esta Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

El Sr. Pavón Polo manifiesta que le gustaría comentar alguna de las Resoluciones de la Alcaldía, como por ejemplo la que hace referencia a los

gastos de San Jorge, otras en las que se relacionan retenciones para pagar a personal y no se especifican los nombres, en otras aparecen cantidades que la Sra. Tesorera indica que incumplen el calendario de pagos, por ejemplo la aportación al consorcio Gran Teatro, comentando igualmente el embargo de la Seguridad Social de la Empresa Busursa.

8°.- ETIQUETA.-

La Sra. Elviro Amado, solicita que conste en acta el pesar de la Corporación, por el fallecimiento de D. Antonio Rubio Rojas, rogando se dé traslado a los familiares; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Carrasco García, manifiesta igualmente el pesar por el fallecimiento de D. Antonio Rubio Rojas, ampliándolo a su compañero D. Manuel Lucas Rodríguez; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Pavón se adhiere a los pésames del Grupo Socialista y del Grupo Popular, significando la pérdida sensible del Sr. Rubio Rojas, a quien tenía un aprecio especial, transmitiendo su pésame a un funcionario muy querido para él, D. Francisco Márquez Acedo "Currito", por la trágica desaparición de su hermano; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta manifiesta que se adhieren al pésame de las tres familias; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

9º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

No habiendo nada que informar por parte de la Alcaldía Presidencia, se pasa al siguiente punto del orden del día de la sesión.

10º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-

No habiendo sido solicitada ninguna intervención en este punto, se pasa al siguiente del orden del día de la sesión.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Sra. Díaz Martín manifiesta que su intervención es para hacerle algunas preguntas con respecto al Edificio Embarcadero, indicando que el año pasado, en febrero de 2010, se celebró una Comisión extraordinaria de innovación a la que acudieron los técnicos responsables para informar sobre el Edificio Embarcadero y sobre las obras de revestimiento de la bóveda; el presupuesto de dicha obra denominada “Adecuación de la bóveda y exteriores del Edificio Embarcadero”, es de algo más de medio millón de euros, en concreto de 557.728,00.- euros.

En esa Comisión se les dio un informe técnico que procede a leer: el técnico pone de manifiesto que la falsa bóveda o membrana se tiene que llevar a cabo por dos razones técnicas, la primera por una razón evidente de seguridad, y así está por escrito de la Dirección facultativa, la segunda razón, es por tema de climatización, que garantiza el ahorro de energía en el edificio. El Sr. Presidente de la Comisión manifiesta por otra parte que hubiera estado encantado de disponer de esos casi 600.000.- euros e invertirlos en otras intervenciones, pero lo que non podían hacer era no invertir ese dinero y que ello diera lugar a cualquier incidencia que pudiera afectar a las personas.

Ahora, en junio de 2010, en el Acta de comprobación que se hace entre el Ministerio de Economía y los Técnicos del Ayuntamiento, se comprueba que la obra no está finalizada, que se ha ejecutado aproximadamente un 25% de la misma, que está suspendida la actividad desde febrero de 2010 y que se han realizado acopios por un valor del 60% del presupuesto total de la obra. En la última Comisión de innovación que han tenido en el 2011, se les ha informado que ya no se iba a llevar a cabo la citada obra y que en el mes de marzo se iba a inaugurar el Edificio Embarcadero. Actualmente se encuentra en dicho edificio, una gran parte del material de acopio, en concreto 2.260 placas termoaislantes de 1.20 de largo x 60 cm. de ancho, lo que cubriría una superficie de 1.627 m². Igualmente en la bóveda se pueden ver ya instalados los perfiles de aluminio para ubicar en ellos las placas termoaislantes y los paneles de revestimiento. Según la información facilitada por la Alcaldía, sólo se va a pintar dicha bóveda, y por ello tiene que hacerle algunas preguntas, por responsabilidad de cara a los ciudadanos a los que representan, y por posibles problemas de seguridad, no sólo con relación a las personas que se encuentren allí, sino del propio edificio. Resume la situación indicando que existe un informe técnico de seguridad, de climatización y una información de la Alcaldía de que la bóveda se va a pintar simplemente, formulando las siguientes preguntas: ¿Quién ha decidido que no se lleve a cabo la obra de revestimiento de la bóveda del Edificio Embarcadero?, ¿Por qué se ha decidido y con qué argumentos se ha dado carpetazo a estos temas de seguridad y Climatización?, ¿Qué van a hacer con los 2.260 paneles aislantes?, ¿Qué repercusiones económicas y de justificación de fondos europeos pueden generarse?.

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta responde a la Sra. Díez manifestando que se está hablando de algo que tiene una historia que ella no conoce porque solo lleva tres años en este Ayuntamiento. La obra del Edificio Embarcadero se inició, y prácticamente se terminó, en la legislatura anterior, se trata de una obra de mucha envergadura y problemática y este Gobierno

lo único que ha hecho es intentar de alguna manera aclarar y solucionar toda una serie de problemas que la obra tenía consigo. Solicita tranquilidad y también a la opinión pública. No tiene riesgos ni inseguridad a juicio de otra serie de informes de los que dispone el Equipo de Gobierno. Se han visto obligados a tomar estas decisiones por la situación en la que se encuentran con respecto a ese Proyecto Reformado y porque los plazos pasan y porque el mobiliario está comprado, la necesidad de abrir el edificio era ya perentoria, ante una serie de Empresas con las que se había acordado su instalación, y por eso se han tomado unas decisiones, porque, por desgracia, es una obra heredada, compleja y llena de agujeros que se han ido arreglando y se han arreglado y esta es la última solución, pero le pide tranquilidad porque no hay ningún problema de seguridad y la obra servirá para su cometido.

El Sr. Pavón Polo pregunta que si se ha tenido que suspender la obra y hay un importante acopio de material que supone una parte del presupuesto, ¿cómo se va a gestionar esto, qué cantidad gravosa se va a generar para las arcas municipales o qué gestiones se van a realizar para evitarlo?. Quiere manifestar a favor del Gobierno que cuando se aprobó esa cantidad para la reparación de la cubierta, el Presidente de la Comisión se refirió a problemas de seguridad y si bien reconoce que él no leyó los informes, el Partido Popular votó en contra, luego poco le interesaría la seguridad, aunque ahora lo esté utilizando como tema electoral.

Quiere que el Gobierno y los que vengan después defiendan los intereses de los ciudadanos habilitando mecanismos legales contra las Empresas que ponen tal cantidad de problemas, como la Empresa Placonsa, que está realizando la obra de la Plaza Mayor, que ha sido un autentico desastre y un comedero de dinero, y la Empresa PRINSA, encargada de las obras de la cubierta del Edificio Embarcadero.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se declara levantada la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario Accidental doy fe.